



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**ACTA DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 1**

**CONTRATO No.:** 4600010377 de 2019

**OBJETO:** MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO TERMALES - ALEJANDRIA (62AN22-2), ALEJANDRIA - EL BIZCOCHO (SAN RAFAEL) (62AN22-2-1), EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**CONTRATISTA:** CONSORCIO SANTO DOMINGO (Normalizar Ingeniería S.A.S. 70% e Ingeniería de Nariño y Asociados S.A.S. 30%)

**INTERVENTORÍA:** CONSORCIO SUPERVISIÓN 103 (integrado por Blanca Lillyam Tabares Mesa – 50% y TNM Ingeniería – 50%)

**FECHA:** OCTUBRE 29 DE 2020

**LUGAR:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

**PARTICIPANTES Y CARGO:**

|                              |                                       |
|------------------------------|---------------------------------------|
| Juan Pablo López Cortes      | Secretario de Infraestructura Física. |
| Julián David Parra           | Director Técnico                      |
| Nelson Alfonso Casas Alfonso | Representante Legal CONTRATO DE OBRA  |
| Blanca Lillyam Tabares Mesa  | Representante Legal INTERVENTORÍA     |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**CONSIDERANDO:**

1. Que entre el Departamento de Antioquia y el CONSORCIO SANTO DOMINGO se suscribió el contrato No. 4600010377 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO TERMALES- ALEJANDRIA (62AN22-2), ALEJANDRIA EL BIZCOCHO (SAN RAFAEL) (62AN22-2-1), EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 1.354.570.631) y un A.I.U de 34.54%.
2. Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo se estableció en DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y de acuerdo con ésta, la fecha de iniciación fue el 2 de marzo de 2020, quedando como fecha de terminación el 18 de mayo de 2020.
3. Mediante Actas Suspensión No. 1, 2, 3, 4 y 5 del contrato, se suspendió el contrato desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 7 de junio de 2020, por lo cual, una vez reanudado el contrato, quedó como nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2020.
4. Que antes de finalizar el plazo contractual señalado inicialmente, las Partes suscribieron la Prórroga No. 1, con el fin de ampliar el término contractual en DOS MESES (del 1 de agosto de 2020 al 1 de octubre de 2020).
5. Mediante la Adición presupuestal de \$199.246.544,00 y Prórroga No. 2 del Contrato, se amplía el término contractual en TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, quedando como fecha de terminación el 1 de noviembre de 2020.
6. Que con el desarrollo de la obra ha surgido la necesidad de ejecutar actividades no previstas, que no se establecieron dentro de los ítems de obra contratados inicialmente, pero que se hacen necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la obra y el alcance y cumplimiento del objeto contractual.
7. Que la interventoría, una vez revisado los APU facilitados y concertados con el contratista los cuales a continuación se relacionan, los presenta y da recomendación a la entidad para para su revisión y aprobación.
8. Que la Dirección de Contratación de Infraestructura Física revisó los precios unitarios presentados y realizó ajustes que se encuentran reflejados en los precios unitarios presentados y emite concepto técnico de aprobación, las cuales se describen a continuación:



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**Obra Extra-No. 1 (O.E.1) Suministro y colocación de material no clasificado de río:**

Con el fin de utilizar materiales de la zona, los cuales son más económicos y cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por los proveedores se solicitó por el contratista la utilización de este material en la ejecución de actividades de instalación de tubería flexible de 36" en zanjas para la construcción de alcantarillas, donde se requiere de una cama de apoyo con relleno lateral, recomendada en suelos tipo I, II o III.

Igualmente, el especialista hidráulico del contratista, presentó un informe indicando su viabilidad para la ejecución de obras Transversales, obras de drenaje y subdrenajes, recomendando utilizar el material granular como relleno en la construcción del geodren, toda vez que cumple con las condiciones de permeabilidad y con las condiciones de limos y arcillas mínimas exigidas para materiales drenantes.

**Obra Extra-No. 2 (O.E.2) Remoción de derrumbes, no incluye botada:**

Las fuertes altas precipitaciones presentadas en la zona de ejecución del proyecto de la referencia, motivan erosiones y deslizamientos de materiales en los taludes colindantes con la vía intervenida, los cuales deben ser removidos para el desarrollo del objeto del contrato.

**Obra Extra-No. 3 (O.E.3) Anclaje con epóxido varilla de 1/2" 30cm perforación de 5/8"**

Con la construcción de la calzada, se altera el nivel de la rasante existente, obligando al realce de los cabezotes y las pocetas de las obras transversales existentes, y que se encuentran en buen estado. Para ello, se requiere de un adhesivo epóxido de alto desempeño y curado rápido que permita anclar las varillas de acero corrugado y posteriormente subir niveles acordes a la vía a construir.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**Obra Extra-No. 4 (O.E.4) Conformación de la calzada con motoniveladora, incluye riego, conformación, bombeo, nivelación y compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad:**

Previo a la estabilización con cemento del material granular existente en el tramo Alejandría – El Bizcocho, es necesario adecuar, nivelar y conformar la sección de diseño, para lograr el ancho de calzada y pendientes para garantizar un espesor homogéneo en la capa estabilizada, por lo cual, la interventoría considera procedente el ítem no previsto.

**Obra Extra-No. 5 (O.E.5) Proceso de estabilización con material granular al 4% en peso del cemento, incluye todo lo necesario para su correcta instalación:**

Luego de realizar los apiques y ensayos de laboratorio requeridos, con el fin de conocer las condiciones del terreno y una vez obtenidos los resultados de estos ensayos, se revisó el informe de diseño de estructura y se concilió entre las partes el porcentaje de cemento al 4%. Por lo cual es necesario acordar el precio no previsto toda vez que se modificó el ítem contractual en el porcentaje de cemento.

**Obra Extra-No. 6 (O.E.6) Suministro, colocación, conformación y compactación de Base, no incluye transporte.**

En el tramo Alejandría – Santo Domingo – Termalés, después de revisar el diseño de pavimento contractual por los especialistas de las partes, se acordó realizar un nuevo diseño, para lo cual, el contratista propuso una alternativa de diseño pavimentos con una capa en base granular clase C INVIAS 2013, en un espesor de 20 cm. Diseño que fue avalado por la interventoría y por ende consideramos viable el ítem no previsto, toda vez, que el presupuesto no cuenta con el ítem de base granular.

Con base en los anteriores considerandos las partes,

**ACUERDAN:**

1. Establecer las siguientes actividades y precios unitarios no previstos, así:



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

| ITEM  | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                        | UN. | COSTO DIRECTO | COSTO TOTAL<br>(AIU 34.54%) |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------|-----------------------------|
| O.E.1 | Suministro y colocación de material no clasificado de río                                                                                                                                                          | M3  | \$ 56.418,00  | \$75.905,00                 |
| O.E.2 | Remoción de derrumbes, no incluye botada                                                                                                                                                                           | M3  | \$ 3.841,00   | \$5.168,00                  |
| O.E.3 | Anclaje con epóxico varilla de 1/2" 30cm perforación de 5/8"                                                                                                                                                       | M3  | \$12.738,00   | \$17.138,00                 |
| O.E.4 | Conformación de la calzada con motoniveladora, incluye riego, conformación, bombeo, nivelación y compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad | M2  | \$738,00      | \$993,00                    |
| O.E.5 | Proceso de estabilización con material granular al 4% en peso del cemento, incluye todo lo necesario para su correcta instalación                                                                                  | M3  | \$83.715,00   | \$112.630,00                |
| O.E.6 | Suministro, colocación, conformación y compactación de Base, no incluye transporte                                                                                                                                 | M3  | \$91.970,00   | \$123.736,00                |

2. Que el Contratista presentará formalmente a la Interventoría para su revisión y aprobación, así como para el visto bueno de la Entidad Contratante las modificaciones en las cantidades de obra y en el balance del contrato, incluyendo las actividades no previstas, garantizando que el mismo no afecte el valor total del contrato.
3. Ejecutar las obras no previstas aquí aprobadas, no incluidas en la propuesta inicial del Contratista, por considerarlas necesarias para la estabilidad, adecuado funcionamiento y terminación de la obra contratada.
4. Que la inclusión de los nuevos ítems incluidos en la presente acta y la modificación que genere para incluir las actividades no previstas no requiere un contrato diferente u Otrosí, por ser un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato conservan su vigencia y validez, con las solas modificaciones propias de esta acta.
5. Así mismo para cubrir el costo de la actividad no prevista aprobada, no será necesaria la celebración de un contrato adicional ya que es posible cubrir su pago con los recursos disponibles en el Contrato vigente, y esta variación en las condiciones del contrato, no afecta el equilibrio económico del mismo.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

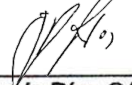
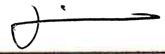
6. El cambio suscitado en las actividades a realizar no generará sobrecostos para el Departamento de Antioquia, toda vez que las actividades se pactan bilateralmente y a precios del mercado.
7. Las demás condiciones del contrato se mantienen vigentes.

Como constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

  
**JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**  
Secretario de Infraestructura Física  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

  
**NELSON ALFONSO CASAS ALFONSO**  
Representante Legal  
CONSORCIO SANTO DOMINGO  
CONTRATISTA DE OBRA

  
**BLANCA LILYAM TABARES MESA**  
Representante Legal.  
CONSORCIO SUPERVISIÓN 103  
INTERVENTORIA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Elaboró:</p> <p><br/>Doris Duque Pineda<br/>Supervisora Contrato de Interventoría.</p> <p><br/>Jiovan Darío Ríos Gómez<br/>Profesional Universitario.</p> | <p>Revisó y Aprobó:</p> <p><br/>Julián David Parra Valencia<br/>Director Técnico</p> <p><br/>Juan Esteban Gómez Sánchez<br/>Director de Asuntos Legales.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|